

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.517

Miércoles 5 de Agosto de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2847248

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Servicio de Registro Civil e Identificación

SUPRIME OFICINA DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN "HUERTA DEL MAULE", CORRESPONDIENTE A LA COMUNA DE SAN JAVIER, PROVINCIA DE LINARES, REGIÓN DEL MAULE, Y ANEXA TERRITORIO DE SU COMPETENCIA A LOS DE LA OFICINA DE SAN JAVIER, ESTABLECIENDO NUEVOS LÍMITES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN

(Resolución)

Santiago, 24 de julio de 2026.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 373 exenta.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 8 del DFL N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en las letras c), t) y v) del artículo 7°, y lo preceptuado en los artículos 20 al 24, ambos inclusive, de la Ley N° 19.477 Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento Orgánico del Servicio de Registro Civil, aprobado por decreto con fuerza de ley N° 2.128, de 10 de agosto de 1930; lo informado por la Directora Regional (S) del Maule, doña Gisela Castillo Astaburuaga, mediante el memorándum DR N° 2.119, de fecha 6 de junio de 2023; Ord. N° 1.560, del Instituto Nacional de Estadísticas, de fecha 20 de noviembre de 2025; mediante el decreto N° 3.176, dictado el 29 de noviembre de 1884, que determina las circunscripciones del Registro Civil en el territorio de la República; en el decreto supremo N° 134, de 12 de diciembre de 2025, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que renueva nombramiento del Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 20 de abril de 2026, y lo establecido en la resolución N° 36, de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y resolución N° 8, de fecha 24 de marzo de 2025, que modifica y complementa resolución N° 36, de 2024, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 1° de la ley N° 19.477, el Servicio de Registro Civil e Identificación es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia.

2. Que, el artículo 3° de la ley N° 19.477, señala: "El Servicio velará por la constitución legal de la familia y tendrá por objeto principal registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas. Le corresponderá, además, llevar los registros y efectuar las actuaciones que la ley encomiende".

En virtud de ello, el artículo 4° de la referida ley N° 19.477, dispone que este Servicio tiene la función de formar y mantener actualizados por los medios y en la forma que el reglamento determine los registros establecidos por ley.

CVE 2847248

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, le corresponden al Director Nacional del Servicio, entre otras atribuciones y obligaciones, las siguientes: c) Dirigir, organizar, coordinar y administrar el Servicio, tomando las decisiones que estime necesarias para la buena marcha del mismo, t) Crear o suprimir Oficinas y Suboficinas, cuando las necesidades de la comunidad así lo requieran. En tal sentido, es necesario destacar que corresponde exclusivamente al Director Nacional la facultad de disponer el cierre de una Oficina o Suboficina.

4. Que, mediante el decreto N° 3.176, de 1884, se estableció la división territorial del Registro Civil en la República, acto bajo el cual se determinó de manera expresa la creación y delimitación de la circunscripción de Huerta del Maule, fijando su competencia territorial en la Región del Maule.

5. Que, la supresión de la oficina obedece a razones de fuerza mayor derivadas de los incendios forestales de 2017 y bajo el Estado de Catástrofe dictado mediante decreto supremo N° 97, catástrofe que generó un peligro inminente y dejó la infraestructura sin condiciones mínimas de seguridad para el resguardo de las actas y el bienestar de las personas; situación que motivó el traslado material de los registros y competencias hacia la oficina de San Javier en febrero de ese año, por lo que el presente acto administrativo tiene por exclusivo objeto regularizar jurídicamente un cierre fáctico ya consolidado.

6. Que, constituye un lineamiento estratégico de este organismo propender la eficiencia y eficacia de su gestión a través del constante mejoramiento de sus instalaciones y dependencias, con miras a asegurar su permanencia operativa en concordancia con el principio de continuidad de la función pública establecido en los artículos 3 y 28 de la citada Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

7. Que, atendidos estos antecedentes de hecho y derecho indicados, considerando el imperativo legal que obliga al Director Nacional a dirigir, organizar y administrar el Servicio, tomando las decisiones que estime necesarias para una gestión eficiente y de calidad.

Resuelvo:

1. Suprímase, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, la Oficina Huerta del Maule del Registro Civil e Identificación, de la comuna de San Javier, Provincia de Linares de la Región del Maule.

2. Fíjense los límites territoriales de la circunscripción de la Oficina de San Javier, la cual absorbe la competencia territorial de la oficina suprimida de Huerta del Maule, estableciendo su nueva demarcación de conformidad con la cartografía técnica y especificaciones proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), según se detalla a continuación:

Al Norte: El río Maule, desde la desembocadura del estero Pichamán hasta la prolongación del camino de San Ignacio a Yervas Buenas.

Al Este: El camino de San Ignacio a Yervas Buenas y su prolongación desde el río Maule hasta el camino de El Sauce o Arquén; el camino de El Sauce o Arquén, desde el camino de San Ignacio a Yervas Buenas hasta el camino de San Javier a Villa Alegre; el camino de San Javier a Villa Alegre, desde el camino de El Sauce hasta el lindero norte del predio Barros Negros (Rol 218-1); el lindero norte del predio Barros Negros, desde el camino de San Javier a Villa Alegre hasta el río Loncomilla y el río Loncomilla desde el lindero norte del predio Barros Negros hasta la confluencia de los ríos Perquilauquén y Longaví, que lo forman.

Al Sur: El río Perquilauquén, desde su confluencia con el río Longaví hasta la desembocadura del río Purapel.

Al Oeste: El río Purapel, desde su desembocadura en el río Perquilauquén hasta el paralelo astronómico del cerro Bellavista (cota 414); el paralelo astronómico del cerro Bellavista, desde el río Purapel hasta el citado cerro; la línea de cumbres, desde el cerro Bellavista hasta el camino de Puico a Santa Emilia, pasando por las cotas 384 y 312; el paralelo astronómico del origen del estero Codellima, desde el camino Puico a Santa Emilia hasta el origen del estero Codellima; la línea recta, desde el origen del estero Codellima hasta el cerro Las Cardas (con fines censales se utiliza en el sector el siguiente límite: El paralelo astronómico del cerro Bellavista (cota 414), desde el río Purapel hasta el citado cerro; la línea de cumbres, desde el cerro Bellavista hasta el camino de Puico a Santa Emilia, pasando por las cotas 384 y 312; el paralelo astronómico de la cota 312, desde la mencionada cota en el camino de Puico a Santa Emilia hasta la intersección con el estero Codellima; y una línea recta, desde la intersección del estero Codellima con el paralelo astronómico de la cota 312 hasta el cerro Las Cardas); la línea de cumbres, desde el cerro Las Cardas hasta el trigonométrico cerro Peñasquín, pasando por las cotas 408 y 370; la

línea recta, desde el trigonométrico cerro Peñasquín hasta el cerro Loma Alta de Los Pajonales; la línea recta, desde el cerro Loma Alta de Los Pajonales hasta el trigonométrico cerro Los Calabozos; y la línea recta, desde el trigonométrico cerro Los Calabozos hasta la desembocadura del estero Pichamán en el río Maule.

3. Ratifíquese el traslado, previo inventario en su oportunidad, de los documentos valorados y no valorados, timbres, especies y Registros de hechos vitales desde la suprimida Oficina de Huerta del Maule a la Oficina de San Javier.

4. Radíquese formalmente la competencia territorial y legal de la Oficina de Huerta del Maule en la Oficina de San Javier, la cual será la continuadora de las actuaciones y atención de los requerimientos de las personas usuarias de la oficina suprimida.

5. Publíquese, una vez tramitada la presente resolución, en el Diario Oficial y en la plataforma de transparencia activa del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Anótese.- Omar Morales Márquez, Director Nacional.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.- María T. Abarca Serrano, Jefa Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas (S).

